

ORD. N° 0 1 6 4 /

ANT.: 1) Su solicitud de acceso a la información N° 2694437, de fecha 23.06.2014, ingresada a través del sitio Web MINVU, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 20.285.

2) Ord. N° 662, de la Coordinadora Nacional SIAC, de fecha 31.07.2014, dirigido a don Sergio Vidal Arcos, Jefe Asesoría Técnica-Zona Centro, Cementos Bío Bío.

3) Carta AT2014-7437, del Jefe de Asesoría Técnica, Cementos Bío Bío S.A., de fecha 04.08.2014 y su correo de fecha 05.08.2014.

MAT.: Deniega acceso a la información en razón de oposición ejercida dentro de plazo por tercero de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° de la Ley N° 20.285.

INCL.: Antecedentes.

SANTIAGO, 05 AGO. 2014

DE: JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SEÑOR RODOLFO MARCELO FERNANDO MIRANDA ROJAS

Con fecha 23 de junio del año en curso ingresó Ud. solicitud de acceso a la información pública, requiriendo *"Carpeta con antecedentes de sistema constructivo muros de ferrocemento doble cámara de aire:*

- *Especificaciones técnicas viviendas de ferrocemento.*
- *Informe de verificación estructural.*
- *Especificaciones técnicas para fabricar paneles de ferrocemento.*



- *Set de planos generales y detalles.*
- *Set de ensayos e informes preparados por CITECUBB.”*

Posteriormente y en virtud de la respuesta recibida, con fecha 31 de julio de 2014, ingresó reclamo, por el cual planteó dos consultas específicas, las cuales fueron atendidas. Junto con ello, y dado que -producto de la revisión de la información requerida- se pudo determinar que ésta es de propiedad de la empresa Cementos Bío Bío S.A., tratándose, por ende, de información cuya entrega podría afectar los derechos del propietario, mediante documento N° 2 de los antecedentes se comunicó a la referida empresa -propietaria del sistema constructivo- de su requerimiento de información de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de La Ley N° 20.285, a fin de permitirle el ejercicio de su derecho de oposición, de estimarlo pertinente.

Consta del documento del N° 3 de los antecedentes, que Cementos Bío Bío S.A, dentro de plazo legal y mediante carta AT2014-7437, de fecha 04 de agosto de 2014, remitida mediante correo de fecha 05.04.2014, cuya copia se adjunta, ejerció su derecho de oposición a entregar la información solicitada, atendidas la razones en ella expuesta.

En consecuencia corresponde denegar la entrega de la información solicitada por don Rodolfo Miranda Rojas, la cual fue requerida en sus solicitudes de fecha 23 de junio y 31 de julio, respectivamente, fundada en lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, que expresamente señala *“Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley.”*



Cabe hacer presente que el solicitante podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la presente denegación de acceso, en caso que lo estime pertinente.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
(Según Resolución Exenta N° 8861, de 05 de noviembre de 2012).



Maria Cecilia Cáceres Navarrete
Maria Cecilia Cáceres Navarrete
JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA

CVO (S/N°/2014)

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: Sr. Rodolfo Miranda Rojas, correo electrónico: [REDACTED]
- Gabinete Ministra
- Subsecretaría
- Contraloría Interna
- División Jurídica
- Archivo
- Oficina de Partes

